

Noticias (enigmáticas y escasas) sobre
una bula incunable desconocida
impresa en Cataluña en 1493 ó 1494

Manuel José PEDRAZA GRACIA

(Universidad de Zaragoza)

<https://orcid.org/0000-0001-9686-9031>

Resumen

Se da a conocer la impresión de una edición de bulas falsas realizada en el Principado de Cataluña en 1493 ó 1494 a partir de las indicaciones al respecto de la competencia jurisdiccional sobre la prisión del impresor recogidas en los registros del Sello Secreto de la Cancillería Real de Aragón de los años 1479 a 1495, conservados en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona.

Palabras clave: Bulas; Cataluña; 1493-1494; Archivo de la Corona de Aragón; Impresores.

*Enigmatic and Incomplete Information about an Unknown
Incunable Bull Printed in Catalonia in 1493 or 1494*

Abstract

Questions of legal jurisdiction found in the records for 1479 to 1495 of the Secret Seal section of the Royal Chancellery of Aragon, now in the Archivo de la Corona de Aragón at Barcelona, and concerning the case of an imprisoned printer bring to light the printing of an edition of fake bulls in the Principality of Catalonia in 1493 or 1494.

Keywords: Bulls; Catalonia; 1493-1494; Archivo de la Corona de Aragón; Printers

La producción del impreso aportó numerosas ventajas técnicas de gran trascendencia entre las que se encuentra la elaboración de un objeto con contenido informativo de forma repetida en un número variable, aunque predefinido, de copias (lo que los contemporáneos y en la actualidad han denominado «ejemplares»)¹ con aspecto y estructura idénticos. Este hecho se aparta, sin duda, de la trascendencia cultural, más allá de la atención a lo que los oficiales de imprenta contemporáneos llamaban «copia» (y en la actualidad original o prototipo); pero se aproxima al mundo de la administración –de todo tipo– que precisa de un número elevado de formularios impresos idénticos para atender de forma individual a cada uno de los solicitantes de un acto administrativo o de un comprobante cualquiera. Por esta causa, un gran número de «papeles»,² término este que aún está por definir desde una perspectiva más allá de la material,³ se hacían imprescindibles en la vida cotidiana, también en el siglo XV.

Entre esos papeles en cuya evolución y difusión la imprenta tuvo un papel protagonista se encuentran las bulas.⁴ La distribución de bulas era un negocio perfectamente estructurado en el que las entidades religiosas en ocasiones solían contar con el respaldo de las civiles que se implicaban debido a que en el procedimiento se veían favorecidas en acciones que respaldaban y ayudaban en sus propias aspiraciones políticas. El trueque con el comprador final de la bula era simple la salvación, o una porción de ella, un anhelo general en la época, a cambio de una pequeña cantidad de dinero.⁵ Como puede observarse, las bulas adquirieron paulatinamente la substancia de producto, que permitía obtener liquidez para determinados fines previstos con cierta rapidez: la guerra contra

¹ Juan CARAMUEL, *Syntagma de arte typographica*, ed. bilingüe latín-español de P. Andrés Escapa, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y la Lectura, 2004, p. Salamanca, p. 133.

² *Ibidem*.

³ Silvia GONZÁLEZ-SARASA en su *Tipología editorial del impreso antiguo español*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2019, p. 23, adopta «la denominación de papeles para todo aquello que no alcance la categoría de libro. Si bien es cierto que la linde en su extensión resulta a todas luces difusa, tampoco puede establecerse aleatoriamente el límite de páginas o pliegos entre unos y otros; será por tanto su condición editorial la que determine de manera natural si se trata de un libro o un papel».

⁴ Las primeras bulas impresas conocidas datan de una muy temprana fecha, 1454, son las bulas –en latín y en alemán– contra los turcos de Calisto III (Alonso de Borja), impresas en Maguncia con los mismos tipos que la Biblia de 36 líneas. El primer impreso producido en las Islas Baleares conocido, por ejemplo, es una bula, si bien se trata de una impresión xilográfica.

⁵ Es un caso paradigmático el de Isabel de Zuazo y las buletas con las que fue enterrada en la localidad de Cuéllar con objeto de presentarlas a la hora de rendir cuentas en el más allá por las actuaciones terrenas y obtener los beneficios espirituales correspondientes adquiridos a base de comprar bulas.

los infieles, la construcción de una catedral, el mantenimiento de un hospital... Basta, como ejemplo, con recordar el apoyo recibido por Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón para la conquista de Granada en 1482 por parte de Sixto IV mediante este procedimiento.

La impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo, desde finales del Medievo y a lo largo de toda la Modernidad, es un ejemplo fascinante de propaganda políticoreligiosa, praxis financiera, empresa monástica y fenómeno cultural que desborda el mundo de la cultura escrita y el universo de las mentalidades, y que se presta a un análisis desde varios prismas, como su dimensión institucional, económica y fiscal.⁶

La predicación de bulas era un negocio, que se denomina en la documentación «arriendo de predicación de bula». El procedimiento era el siguiente: el arrendatario compraba al concesionario directo el derecho a distribuir la bula en un territorio específico por una cantidad fija al contado que se recuperaría con un beneficio con la predicación de la bula, eufemismo en cierta medida de venta. De esta manera el arrendador obtenía una cantidad de importancia de manera inmediata y el arrendatario iniciaba un negocio que podía subarrendar o ejercer de manera directa. Generalmente el arrendatario contrataba o subarrendaba a predicadores (que se denominaban buleros) la predicación de la bula en ámbitos más restringidos.

⁶ Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, «Imprenta, dinero y fe: la impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo (1483-1600)», *Tiempos Modernos*, 27, 2 (2013), pp. 1-65; p. 2. Alejandro TORRES GUTIÉRREZ, «Implicaciones económicas del miedo religioso en dos instituciones del Antiguo Régimen: la Inquisición y la Bula de Cruzada», en *IV International Symposium of the Spanish Religious Sciences Society: Milenio, Miedo y Religión*, La Laguna, Sociedad Española de Ciencias de las Religiones, 2000.

Los recientes trabajos de Fermín de los Reyes,⁷ entre otros,⁸ sobre las bulas incunables están demostrando la importancia que la publicación de este tipo de documentos tuvo en el desarrollo y la implantación de la imprenta. Todo ello condujo a que la reproducción de algunas de ellas, las más directamente relacionadas con el poder civil, se convirtieran en actividad privilegiada desde muy temprano.⁹

⁷ Fermín de los REYES GÓMEZ, «Álvaro de Castro, ¿impresor de bulas incunables de cruzada en Valladolid», *Titivillus : International Journal of Rare Book = Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 5 (2019), pp. 11-31; «La función de la imagen en las bulas de indulgencias incunables españolas», en Sánchez Oliveira, Camino y Alberto Gamarra Gonzalo (eds.) y Manuel José Pedraza Gracia (dir.), *La fisonomía del libro medieval y moderno: entre la funcionalidad, la estética y la información*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 173-183; «Una bula del cardenal Pacheco para financiar el Monasterio de la Concepción de La Puebla de Montalbán», *Crónicas: revista trimestral de carácter cultural de La Puebla de Montalbán*, 43 (2018), pp. 4-6; «Un temprano incunable sevillano (1478): Carta de jubileo a favor de la catedral de El Burgo de Osma», *Titivillus = International Journal of Rare Book: Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 2 (2016), pp. 107-126; «Las bulas de indulgencias toledanas y la temprana imprenta española», *Crónicas: revista trimestral de carácter cultural de La Puebla de Montalbán*, 33 (2015), pp. 4-8; «Las Bulas de Rodrigo de Borja y los orígenes de la imprenta española», *Pecia Complutense: Boletín de la Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla"*, 8) 2008 <<http://webs.ucm.es/BUCM/pecia//30482.php>> [Consulta: 13 de enero de 2021]; y en colaboración con Manuel José PEDRAZA GRACIA: «Las indulgencias para la catedral de Huesca, un ejemplo para el estudio de la edición de bulas incunables», *Revista general de información y documentación*, 29, 2 (2019), pp. 399-411; y con José Luis Gonzalo SÁNCHEZ-MOLERO y Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «Una bula incunable desconocida del Instituto Valencia de Don Juan. Nuevos datos de la imprenta salmantina», *Anales de documentación: revista de biblioteconomía y documentación*, 20, 2 (2017) <<https://revistas.um.es/analesdoc>> [Consulta: 13 de enero de 2021]; entre otros.

⁸ José Vicente BOSCA CODINA y María Luz MANDINGORRA LLAVATA, «Hallazgo de una bula incunable desconocida en la Catedral de Valencia. Contribución a la imprenta de Antonio Téllez (Toledo, 1495)», *Scripta: revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna*, 5 (2015), pp. 93-104; Bonifacio BARTOLOMÉ HERRERO, «Cinco hallazgos incunables en el Archivo de la catedral de Segovia la bula de Rodrigo de Borja o Bula Klemperer», *Estudios segovianos*, 50, 107 (2007), pp. 43-61; José María TORRES-PÉREZ, «Una bula impresa por Guillén de Brocar en 1498», *Príncipe de Viana*, 44, 228 (2003), pp. 235-246; Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, «La bula "Sancti Spiritus in Saxia", incunable desconocido de Guillén de Brocar», *Príncipe de Viana*, 59, 213 (1998), pp. 295-306; Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, «Una edición incunable desconocida de la bula de indulgencias para difuntos en favor de la Guerra de Granada (1483-1484)», *Hispania sacra*, 46, 93 (1994), pp. 153-155; «Una bula de Montserrat incunable y desconocida (1499)», *Hispania sacra*, 41, 83 (1989), pp. 79-86; Ramón GONZÁLEZ RUIZ, «Las bulas de la Catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana», *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 18 (1985), pp. 9-180; Jenaro ARTILES, «Curiosidades bibliográficas del Archivo de Villa (Madrid): bula incunable desconocida», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, 15 (1927), pp. 339-344; entre otros.

⁹ Fermín de los REYES GÓMEZ, *La imprenta y el más allá: las bulas de San Esteban de Cuéllar (Segovia)*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Fundación Las Edades del Hombre, 2017; Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, *La Real Imprenta del Monasterio de Nuestra Señora del Prado. 1481-1835*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992; y SERRANO RODRÍGUEZ, GÓMEZ VOZMEDIANO, «Imprenta, dinero y fe...».

Esta forma de actuar permitía que se pudiese reproducir por parte de falsificadores que predicaban bulas que o bien no habían sido concedidas por las autoridades o bien no se habían arrendado, lo que se denominaba «bula falsa». La predicación de bula falsa únicamente comportaba el pago de la impresión, sin tener que pagar el arriendo a un concesionario, lo que producía unos beneficios muy notables.

En cualquier caso, tanto en la legalidad como en su contrario, era precisa la intervención de una imprenta que produjese el número de ejemplares de buletas para que se entregasen a los compradores, puesto que la ganancia obtenida de la venta del impreso era el objeto del negocio legal y, también, del fraudulento. La contratación del impresor que había de imprimir los ejemplares, con su conocimiento o no de la legalidad del negocio, era, por consiguiente, imprescindible. Así, los ejemplares impresos por escasos que fuesen se convertían en la prueba irrefutable del delito.

Esta actividad delictiva, puesto que una predicación falsa competía con las legales y restaba resultados favorables a estas, fue muy practicada fundamentalmente porque resultaba tremendamente complejo detectarla, primero, por el número de bulas distintas que se predicaban en la época y en segundo lugar, por el procedimiento de distribución que, por definición, alejaba el espacio del delito del lugar en el que el concesionario centralizaba el negocio. El bulero (predicador) llegaba a la lejana localidad en la que predicaba la bula y posteriormente vendía los ejemplares pasando a otra localidad en la que repetía la operación. En el caso de las bulas legales se llevaba un control por escrito de las buletas vendidas para pasar cuentas entre el bulero y el arrendatario de la bula. No obstante, en ocasiones se conseguía detectar y detener a los responsables de estos delitos y, con ellos, con cierta frecuencia a los impresores que habían producido las buletas.¹⁰

Unas veces, los delincuentes eran sometidos a la jurisdicción eclesiástica y, otras, a la civil. La defensa del impresor se centraba en que tan solo se había encargado de cumplir un encargo de trabajo realizado por el delincuente, cuya actividad ilegal le era desconocida. Por tanto, el trabajo de impresión se había llevado a cabo de buena fe.

El caso que aquí se presenta responde a un conflicto de jurisdicciones, producido en 1493 ó 1494, que tienen que ver un caso de bula falsa acaecido en Cataluña en lo que afecta al impresor de dicha bula, cuyo nombre no menciona el documento. Los diputados de la Generalidad del Principado de Cataluña reclaman ante el Rey, Fernando II de Aragón, su derecho a mantener preso a un impresor «por haber falsado una enprenta de la bolla» que en la actualidad retiene el lugarteniente del tesorero.

El documento en el que se obtiene la noticia es una copia manuscrita de las cartas con las órdenes emanadas de la monarquía recogidas en los registros de la *Curie Sigilli Secreti* de los años 1479 a 1495 conservado en el Archivo de la

¹⁰ Manuel José PEDRAZA GRACIA, «La bula del Santo Sepulcro en su proceso criminal de predicación de bula falsa: una buleta impresa desconocida zaragozana del siglo XVI», *Gutenberg-Jahrbuch*, 2009, pp. 184-202.

Corona de Aragón¹¹ y, hasta la fecha, es el único que menciona, si bien de forma indirecta, la existencia de este impreso.

En consecuencia, siendo la única noticia, casi todo resulta desconocido al respecto de este impreso, salvo un hecho especialmente trascendente: la seguridad de que fue impreso, ya que tuvo como consecuencia la prisión del impresor. Por esta causa se producen las siguientes carencias:

1. no se posee ejemplar, hasta la fecha, de la buleta que imprimió el impresor apresado y resulta muy complejo poder llegar a conocer algún ejemplar de la misma, puesto que, con seguridad, los que se hallaron debieron de ser destruidos;

2. tampoco es conocida la invocación a la que falsamente se dedicaba la bula o el destino de lo recaudado por la venta de las buletas falsas debido a que el documento no la menciona;¹²

- 3 de la misma manera, tampoco el documento ofrece información sobre si fue predicada o no, y en ese caso, si la intención fraudulenta partió directamente del impresor o, simplemente, fue un encargo que el preso llevó a cabo;

4. el lugar en el que se imprimió también es desconocido. En 1493 y 1494 en Cataluña hay imprentas en Lérida y en Barcelona y, aunque, parece más lógico que fuese un producto impreso de esta última ciudad;

5. ni, finalmente, identifica el nombre del impresor. En Barcelona, hasta donde se conoce en la actualidad, firman obras en estas fechas: Nicolás Spindeler,¹³ Pere Posa,¹⁴ Pere Miquel,¹⁵ Juan Rosembach¹⁶ y en ese mismo año de 1494, inicia su actividad conocida el castellano Diego Gumiel. En Lérida, únicamente actúa Enrique Botel.¹⁷ Y aún no sería imposible descartar algún impresor itinerante que pudiese imprimir en estas o en otras ciudades del Principado.

Pero también aporta noticias interesantes. Lo que sí se conoce a partir de este documento es:

1. La rápida aparición de la actividad y, en consecuencia, del delito de predicación e impresión de bulas falsas;

2. que el delito era penado con prisión; y

¹¹ Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, Registros 2606, ff. 198v-199r.

¹² Se conocen las bulas impresas para el Monasterio de Montserrat de 1493, pero no hay datos que la falsificación sea coincidente con esta bula legal. Cfr. Manuel LLANAS, *L'edició a Catalunya: segles XV a XVII*, Barcelona, Gremi d'Editors de Catalunya, 2002, p. 29

¹³ Entre 1478 y 1506. Cfr. Juan DELGADO CASADO, *Diccionario de impresores españoles: (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Arco Libros, 1996, 2 vols.; y LLANAS, *L'edició a Catalunya: segles XV a XVII* cita como su primera actuación en el citado año la impresión de 2.200 bulas de indulgencias en pergamino y papel de las que no ha quedado rastro material.

¹⁴ Entre 1481 y 1506. *Ibidem*.

¹⁵ Entre 1491 y 1497. *Ibidem*.

¹⁶ Entre 1491 y 1530. *Ibidem*.

¹⁷ Entre 1479 y 1498. *Ibidem*.

3. que, en efecto, se imprimió una bula, en este caso falsa, en el Principado de Cataluña en los años 1493 ó 1494, cuyo control bibliográfico resulta a todas luces imposible en la actualidad;

4. la existencia efectiva de un número indeterminado de impresos (generalmente, aunque no siempre, de escaso número de páginas) de los que no se poseen noticias por no haberse conservado ejemplares, por su escaso interés, por haberse confeccionado precisamente para desaparecer con el uso, o bien sea por intereses diferentes a los de los que lo elaboraron.

En cualquier caso, resulta patente que queda mucho trabajo por hacer, muchos impresos, obras, autores, editores por investigar, hasta que se pueda tener una perspectiva suficientemente próxima a la realidad del mundo de la imprenta del Antiguo Régimen Tipográfico.

Trascripción

El Rey

Lugarteniente general. Los deputados del general de ese principado nos han scrito quexandose como por Jaime de Casafranca, lugarteniente de nuestro tesorero [/199r], en essa lugartenencia seria stado fecho un grande preiudicio al dicho general por haver se fecho girar y screvir en la presión un hombre que los diputados del trienio pasado habían fecho meter en la dicha presión por haver falsado una enprenta de la bolla, el qual preso, como fuesse scripto a los dichos deputados, dizen que el dicho Casafranca, sin conoscimiento de drecho e sin apellar e oyr los dichos deputados, se fizo girar e screvir aquel pretendiendo que el conoscimiento de tal preso pertenesceria a ellos y no a los dichos oficiales y que sobrello han requerido e instado diversas vezes que el dicho preso les fuesse restituído e fastaqui no lo habían podido obtener sobre lo qual dizen que han deliberado enviarnos persona propia por mostrar como a ellos pertenesce conocer de las dichas cosas suplicándonos que vos mandassemos screvir que interim no proceyseis a condemnacion, absolucion o composicion del dicho preso e como quiere que nos respondemos de presente a los dichos deputados diciendo que asi como nos no consetiriamos que nuestras preeminencias fuesen preiudicadas tanpoco no es nuestra voluntad que al dicho general sea fecho preiudicio antes seremos contentos que esta contencion sea vista e conocida por nos ahí en la rota, empero porque sentimos que los dichos diputados antes de comparecer en la dicha rota querrán toda via enviar nos sus actos y razones por informacion de nuestro real animo. Por esto vos encargamos y mandamos y mandamos [sic] que fagays que el dicho Casafranca a conseio de advogado nos enbie las razones fazientes por su parte por que ahun que nos no entendemos conocer a qua de la dicha contencion antes toda via deliberamos remeter a la dicha rota, nos plazera tener las dichas razones que se deven fazer por nuestra parte en satisfacion de los que por parte de los dichos deputados nos serán embiadas y entre tanto vos mandamos que sobre seays en conocer y

determinar del dicho preso no proveyendo a condenacion, absolucion o composicion de aquel fasta que de nos hayays otro mandamiento en contrario.

Datus en Segovia a VI de setiembre del anio M. cccc. Lxxxiiiijº.

Yo el Rey

Dirigitur Locumtenenti in Principatu Catalonie

Lodovicus Gonçalez Secretarius